

guiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

**Ordenanza fiscal N° 7. Tasa por expedición de licencias urbanísticas.**

Artículo 6.1 La cuota tributaria resultará de aplicar los siguientes tipos de gravamen.

Licencia mayores 40,00 euros.

Licencia menores 10,00 euros.

**Ordenanza fiscal N° 8. Tasa por recogida de basuras**

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 20,00/semestre

b) Bares, cafeterías, hoteles fondas, residencias, locales industriales, locales comerciales 35,00/semestre

c) Titulares tercera edad, solos o con hijos desempleados 10,00/semestre

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas fiscales ya existentes, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala, de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y de los textos íntegros de las Ordenanzas y artículos arriba transcritos en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Alpera 31 de enero de 2006.-La Alcaldesa-Presidenta, Cesárea Arnedo Megías.

•2.871•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIOS

Aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en sesión de 28 de diciembre de 2005, con carácter provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a efectos de que los

interesados puedan examinarlo, presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el referido plazo, en el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias al expediente, se elevará a definitiva la aprobación provisional.

En Almansa a 26 de enero de 2006.-El Alcalde, Antonio Callado García.

•3.758•

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Hace saber: Que se tramita en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación procedimiento ejecutivo contra los deudores que más adelante se relacionan y por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Almansa se ha dictado la siguiente:

«*Providencia:* En el uso de la facultad que me confiere el R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre y los artículos 104 al 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre mediante este anuncio se citan a los deudores, que consultados los expedientes se encuentran en paradero desconocido, han cambiado de domicilio, están ausentes en el domicilio de notificación, no saben o no quieren firmar para que comparezcan por sí mismos o mediante representante en el lugar y durante el plazo que acto seguido se indica con el fin de notificarles las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que afecta a cada uno de ellos.

Lugar y plazo de comparecencia: De acuerdo con el artículo 112.3 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de gestión de multas, sita en calle Bonete número 2, (Almansa), en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con la advertencia de que, si no comparecen en ese plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer

Plazos de ingreso: Conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más al embargo de bienes, para el pago de los importes que se citan, más los recargos de apremio, la correspondiente liquidación de intereses de demora y la repercusión de las costas del procedimiento conforme determina el artículo 167.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

**ORDENANZA FISCAL, Nº 7 TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS.**

Artículo 6.1 La cuota tributaria resultará de aplicar los siguientes tipos de gravamen.

Licencia mayores 40,00 Euros.

Licencia menores 10,00 Euros.

**ORDENANZA FISCAL, Nº 8 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 6 Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- d) Viviendas de carácter familiar: 20,00 / semestre
- e) Bares, cafeterías, hoteles fondas, residencias, locales industriales, locales comerciales 35,00 / semestre
- f) Titulares tercera edad, solos o con hijos desempleados 10,00 / semestre

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.